



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN VPPF NÚMERO 175

(31 de agosto de 2021)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución VPPF No. 307 del 30 de octubre de 2020 ” Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial -PUERTO ASÍS- ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo, declarada y delimitada mediante Resolución No. 053 del 21 de marzo de 2018 y se toman otras determinaciones”

EL VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO

EL VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, modificado por el artículo 147 del Decreto – Ley 019 del 10 de enero de 2012 y, en especial, las establecidas en el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, la Resolución 577 del 11 de diciembre de 2020 y la Resolución 223 del 29 de abril de 2021 que modifica la Resolución No. 206 de 22 de marzo de 2013, todas de la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO

Mediante **Resolución No. 053 de fecha 21 de marzo de 2018**, la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería declaró un Área de Reserva Especial en jurisdicción del municipio de Puerto Asís en el departamento de Putumayo para la explotación de materiales de construcción, en una extensión de **86,9074 hectáreas** en un (01) polígono, según certificado de área libre – ANM-CAL-199-17 y el Reporte Gráfico ANM-RG-3044-17 del octubre de 2017, con el objeto de adelantar estudios geológicos - mineros y desarrollar proyectos estratégicos, para el país de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 248 de la Ley 685 de 2001.

La Resolución No. 053 de fecha 21 de marzo de 2018, estableció en su **artículo tercero** que las personas señaladas a continuación, son los integrantes de la comunidad minera beneficiaria:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Marco Tulio Natib Guzmán	6.292.607
Daniel Valencia González	6.115.243
Fernain Valencia González	16.858.277
Humberto Escarria	16.340.289
Jairo Hernán Toro Tamayo	6.292.424
Jesús Rodríguez González	15.570.194
Jhon Jairo Quintero González	6.498.665

“Por medio de la cual se modifica la Resolución VPPF No. 307 del 30 de octubre de 2020 “ Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial -PUERTO ASÍS- ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo, declarada y delimitada mediante Resolución No. 053 del 21 de marzo de 2018 y se toman otras determinaciones”

Jhon Jairo Suarez Castro	18.187.088
José Manuel Camilo Velasco	76.284.414
José Onofre Rosero Erazo	18.105.482
José Ramiro Bueno Martínez	18.154.154
Leonardo Fabio Díaz Gómez	16.231.223
Luis Alfonso Toro Tamayo	6.292.660
Pedro Pablo Bravo Montero	5.213.980
Rafael Antonio Bermúdez Martínez	71.931.456
Ramiro Onofre Escarria	16.356.453
Rodrigo Everardo Bravo Montero	5.213.778
Segundo Audelo Portillo Prado	87.530.359
Sergio David Guevara Grisales	4.786.333
Uldarico Meneses Portilla	18.145.046
Victorino Loaiza Fernández	6.544.728
Yon Aider Benavides Ramos	76.043.120

La Resolución No. 053 de 21 de marzo de 2018, quedó **ejecutoriada y en firme el 18 de mayo de 2018**, según constancia de ejecutoria **CE-VCT-GIAM-01406 de 07 de junio de 2018**.

La Agencia Nacional de minería, realizó los Estudios Geológicos Mineros del Área de Reserva Especial declarada mediante la Resolución 053 del 21 de marzo de 2017, en ejercicio de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, los cuales fueron entregados a través de Acta No. 012 del 02 de septiembre de 2019.

Posterior a ello, mediante Resolución No. 505 de 2 de agosto de 2019, la Agencia Nacional de Minería de conformidad con el artículo 24 Ley 1955 de 2019, estableció los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, así como la metodología para la evaluación de los trámites y solicitudes mineras en cuadrícula y la puesta en producción del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería. El 15 de enero de 2020, el Ciclo 2 del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) – Anna Minería, entró en operación.

La Agencia Nacional de Minería profirió la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, "Por la cual se modifica el trámite administrativo para la declaración y delimitación de las Áreas de Reserva Especial con el fin de adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos de minería mediante el otorgamiento del contrato especial de concesión minera, de que tratan los artículos 31 y 248 de la Ley 685 de 2001", derogando la Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017, normativa que comenzó a regir a partir de su publicación y es aplicable a todas las solicitudes que se encuentran en trámite.

Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 505 de 2019 y No. 266 de 2020, el Grupo de Fomento realizó alcance al Estudio Geológico Minero a través del **Informe Técnico del Estudio Geológico Minero del Área de Reserva Especial Puerto Asís No. 338 de fecha 08 de septiembre de 2020**, donde se recomendó delimitar y ajustar de manera definitiva el polígono declarado inicialmente mediante Resolución No. 053 del 21 de marzo de 2018.

“Por medio de la cual se modifica la Resolución VPPF No. 307 del 30 de octubre de 2020 ” Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial -PUERTO ASÍS- ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo, declarada y delimitada mediante Resolución No. 053 del 21 de marzo de 2018 y se toman otras determinaciones”

A través del oficio con radicado ANM No. 20204110339571 del 10 de septiembre de 2020, se remitió a la comunidad beneficiaria del área de reserva especial el Informe Técnico del Estudio Geológico Minero del Área de Reserva Especial Puerto Asís No. 338 de fecha 08 de septiembre de 2020 e invitación a la socialización de este.

Mediante Resolución VPPF No. 307 de 30 de octubre de 2020, se ordenó la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial- PUERTO ASÍS-, ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo, declarada mediante No. Resolución No. 053 del 21 de marzo de 2018, resolviendo lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO. - DELIMITAR DEFINITIVAMENTE el Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución No. 053 de fecha 21 de marzo de 2018, en un (1) polígono con un área 80,1522 Hectáreas, según las características descritas en el Certificado de Área Libre ANM-CAL-0461-20 y del Reporte Gráfico ANM RG-1762-20 del 25 de agosto de 2020 y, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo:

DESCRIPCIÓN DEL P.A.	PRIMER PUNTO DE LA POLIGONAL
PLANCHA IGAC DEL P.A.	466
DATUM	MAGNA
MUNICIPIOS	PUERTO ASÍS - PUTUMAYO
AREA TOTAL	80.1522 Hectáreas

ALINDERACIÓN DEL POLÍGONO

PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-76.51800	4.92000	8	-76.51400	4.86000	15	-76.51200	4.79000
2	-76.51800	4.91000	9	-76.51300	4.86000	16	-76.51200	4.80000
3	-76.51700	4.91000	10	-76.51300	4.84000	17	-76.51600	4.80000
4	-76.51700	4.90000	11	-76.51200	4.84000	18	-76.51600	4.81000
5	-76.51500	4.90000	12	-76.51200	4.82000	19	-76.51700	4.81000
6	-76.51500	4.88000	13	-76.51100	4.82000	20	-76.51700	4.82000
7	-76.51400	4.88000	14	-76.51100	4.79000	21	-76.51800	4.82000
22	-76.51800	4.83000	24	-76.51900	4.85000	26	-76.52000	4.92000
23	-76.51900	4.83000	25	-76.52000	4.85000	27	-76.51800	4.92000

CELDAS DE LA CUADRICULA MINERA CONTENIDAS EN EL POLÍGONO

“Por medio de la cual se modifica la Resolución VPPF No. 307 del 30 de octubre de 2020 ” Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial -PUERTO ASÍS- ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo, declarada y delimitada mediante Resolución No. 053 del 21 de marzo de 2018 y se toman otras determinaciones”

N°	CÓDIGO DE CELDA
1	18N10P05D11Q
2	18N10P05D11A
3	18N10P05D11R
4	18N10P05D11G
5	18N10P05D06X
6	18N10P05D06Y
7	18N10P05D17H
8	18N10P05D12N
9	18N10P05D17E
10	18N10P05D18W
11	18N10P05D18B
12	18N10P05D18Z
13	18N10P05D24A
14	18N10P05D11M
15	18N10P05D12Q
16	18N10P05D07V
17	18N10P05D17G
18	18N10P05D17B
19	18N10P05D07R
20	18N10P05D12M
21	18N10P05D12T
22	18N10P05D12D
23	18N10P05D23D
24	18N10P05D18Y
25	18N10P05C15D
26	18N10P05C15J
27	18N10P05D11K
28	18N10P05D11F
29	18N10P05D06Z
30	18N10P05D12F
31	18N10P05D12B
32	18N10P05D17C
33	18N10P05D12C
34	18N10P05D12Z
35	18N10P05D12E

N°	CÓDIGO DE CELDA
36	18N10P05D18V
37	18N10P05C15E
38	18N10P05D11J
39	18N10P05D12K
40	18N10P05D12R
41	18N10P05D07W
42	18N10P05D12H
43	18N10P05D17Z
44	18N10P05D18F
45	18N10P05D13K
46	18N10P05D18M
47	18N10P05D11B
48	18N10P05D11I
49	18N10P05D11D
50	18N10P05D06T
51	18N10P05D11U
52	18N10P05D11P
53	18N10P05D07Q
54	18N10P05D12W
55	18N10P05D17M
56	18N10P05D17N
57	18N10P05D17J
58	18N10P05D18Q
59	18N10P05D13Q
60	18N10P05D18X
61	18N10P05D18U
62	18N10P05D19V
63	18N10P05C15P
64	18N10P05D11S
65	18N10P05D11N
66	18N10P05D11C
67	18N10P05D11E
68	18N10P05D06U
69	18N10P05D12A
70	18N10P05D12G

N°	CÓDIGO DE CELDA
71	18N10P05D12S
72	18N10P05D18K
73	18N10P05D18A
74	18N10P05D18G
75	18N10P05D18S
76	18N10P05D18H
77	18N10P05C15I
78	18N10P05D11L
79	18N10P05D11H
80	18N10P05D12V
81	18N10P05D12L
82	18N10P05D12X
83	18N10P05D07X
84	18N10P05D17I
85	18N10P05D12I
86	18N10P05D17U
87	18N10P05D13V
88	18N10P05D18L
89	18N10P05D23E
90	18N10P05D18T
91	18N10P05D19W
92	18N10P05C15U
93	18N10P05D06W
94	18N10P05D11T
95	18N10P05D17T
96	18N10P05D17D
97	18N10P05D12Y
98	18N10P05D17P
99	18N10P05D12U
100	18N10P05D12P
101	18N10P05D12J
102	18N10P05D18R
103	18N10P05D13W

La Resolución VPPF No. 307 de 30 de octubre de 2020, quedó ejecutoriada y en firme el 10 de mayo de 2021, según constancia de ejecutoria CE-VCT-GIAM-00671 de 01 de junio de 2021.

“Por medio de la cual se modifica la Resolución VPPF No. 307 del 30 de octubre de 2020 “ Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial -PUERTO ASÍS- ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo, declarada y delimitada mediante Resolución No. 053 del 21 de marzo de 2018 y se toman otras determinaciones”

Mediante **Memorando con radicado ANM N° 20202200392093 del 24 de diciembre de 2020**, la Gerencia de Catastro y Registro Minero, estableció los lineamientos generales a considerar en los actos administrativos sujetos a afectar el registro y la base de datos geográfica del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM Anna Minería.

Según el **Certificado de Área Libre ANM-CAL-0461- 20**, se observó que las celdas de la cuadrícula minera contenidas en el polígono del área de reserva especial son 103 celdas en total, lo cual desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la verificación evidencia un error con respecto a la información contenida en el número de celdas contenidas en la alinderación del polígono.

Con base en lo señalado anteriormente, se procedió por parte del Grupo de Fomento a realizar el **Informe Técnico del Estudio Geológico Minero del Área de Reserva Especial Puerto Asís – Departamento de Putumayo No. 073 de 31 de julio del 2021**, el cual se estableció y recomendó lo siguiente:

“(…)

2. OBJETIVO DEL ALCANCE.

Aclarar el número de celdas de la cuadrícula minera contenidas en el polígono declarado y delimitado mediante Resolución 307 del 30 de octubre de 2020 por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial-PUERTOASÍS-, ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido por la Gerencia de Catastro y Registro Minero mediante el MEMORANDO con radicado ANM N° 20202200392093 del 24 de diciembre de 2020 “Lineamientos generales a considerar en los actos administrativos sujetos a afectar el registro y la base de datos geográfica del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM Anna Minería”.

Mediante Resolución No. 307 del 30 de octubre de 2020, según Certificado de Área Libre ANM-CAL-0461-20 se observa que las celdas de la cuadrícula minera contenidas en el polígono son de 103 celdas, por lo que se realizó el ajuste de esta información en el presente informe, con lo cual se obtienen 65 celdas de acuerdo al ANM-CAL-0397-21 de fecha 12 de julio de 2021.

El polígono establecido en el ANM-RG-1762-20 que se acoge en la Resolución No. 307 del 30 de octubre de 2020 no cambia, solo se ajusta el número de celdas contenidas en dicho polígono teniendo en cuenta que en la mencionada resolución se indicó erróneamente un número mayor de celdas.

3. JUSTIFICACIÓN DEL ALCANCE.

Con base en lo dispuesto en el numeral anterior, se tiene que el presente informe tendrá alcance sobre el siguiente aspecto:

- *Revisión y ajuste del área bajo los parámetros señalados en el MEMORANDO con radicado ANM N° 20202200392093 del 24 de diciembre de 2020 de la Gerencia de Catastro y Registro Minero.*

“(…)

4.1. DELIMITACIÓN DEFINITIVA DEL ÁREA.

Atendiendo a que mediante el Informe del Estudio Geológico Minero (EGM) del Área de Reserva Especial Puerto Asís, Municipio de Puerto Asís, Departamento de Putumayo No. 338 del 08 de

“Por medio de la cual se modifica la Resolución VPPF No. 307 del 30 de octubre de 2020 ” Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial -PUERTO ASÍS- ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo, declarada y delimitada mediante Resolución No. 053 del 21 de marzo de 2018 y se toman otras determinaciones”

septiembre de 2020, se recomendó modificar el polígono declarado inicialmente mediante Resolución No. 053 del 21 de marzo de 2018, en la cual, se resolvió: en el artículo primero. Declarar y Delimitar como Área de Reserva Especial, el área localizada en el municipio de Puerto Asís -departamento de Putumayo, para la explotación de Materaieles (sic) de Construcción, con el objeto de adelantar estudios geológicos —mineros y desarrollar proyectos estratégicos para el país, de conformidad con el artículo 31 y 248 de la Ley 685 de 2001, la cual tiene total de **86,9074 hectáreas** según el **Certificado de Área Libre -ANM-CAL-0199-17** y el **Reporte Gráfico -ANM-RG-3044-17**, ambos de fecha del 11 de octubre de 2017, para lo cual se acoge el MEMORANDO con radicado ANM N° 20202200392093 del 24 de diciembre de 2020 de la Gerencia de Catastro y Registro Minero.

A partir de la aplicación de los lineamientos para la evaluación antes señalados, se concluye que el área susceptible de continuar con el presente trámite se identifica con base al **Certificado de Área Libre ANM-CAL-0397-21** y en el **Reporte Gráfico ANM RG-2195-21** ambos de fecha del 12 de julio de 2021, dentro de un único polígono, con un área de **80,1515 hectáreas**; que contiene las celdas ocupadas por el polígono declarado inicialmente, ubicado en el municipio de Puerto Asís departamento de Putumayo, comprendiendo la siguiente Alinderación y celdas de la cuadrícula minera:

Tabla 5. ESTUDIO DE ÁREA POLÍGONO

DESCRIPCIÓN DEL P.A.	PRIMER PUNTO DE LA POLIGONAL
PLANCHA IGAC DEL P.A.	467
CÓDIGO ARE	ARE-TG9-15261
NOMBRE	ARE PUERTO ASÍS
DATUM	MAGNA SIRGAS
MUNICIPIOS-DEPARTAMENTO	PUERTOASÍS-PUTUMAYO
ÁREA TOTAL	80,1515 hectáreas

Fuente: Certificado Área Libre ANM-CAL-0397-21 del 12 de julio de 2021.

Tabla 6. ALINDERACIÓN DEL POLÍGONO

PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-76,51500	0,48000	7	-76,51100	0,48000	13	-76,51300	0,48400
2	-76,51400	0,48000	8	-76,51100	0,48100	14	-76,51300	0,48500
3	-76,51300	0,48000	9	-76,51100	0,48200	15	-76,51300	0,48600
4	-76,51200	0,48000	10	-76,51200	0,48200	16	-76,51400	0,48600
5	-76,51200	0,47900	11	-76,51200	0,48300	17	-76,51400	0,48700
6	-76,51100	0,47900	12	-76,51200	0,48400	18	-76,51400	0,48800

“Por medio de la cual se modifica la Resolución VPPF No. 307 del 30 de octubre de 2020 “ Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial -PUERTO ASÍS- ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo, declarada y delimitada mediante Resolución No. 053 del 21 de marzo de 2018 y se toman otras determinaciones”

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
19	-76,51500	0,48800
20	-76,51500	0,48900
21	-76,51500	0,49000
22	-76,51600	0,49000
23	-76,51700	0,49000
24	-76,51700	0,49100
25	-76,51800	0,49100
26	-76,51800	0,49200
27	-76,51900	0,49200

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
28	-76,52000	0,49200
29	-76,52000	0,49100
30	-76,52000	0,49000
31	-76,52000	0,48900
32	-76,52000	0,48800
33	-76,52000	0,48700
34	-76,52000	0,48600
35	-76,52000	0,48500
36	-76,51900	0,48500

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
37	-76,51900	0,48400
38	-76,51900	0,48300
39	-76,51800	0,48300
40	-76,51800	0,48200
41	-76,51700	0,48200
42	-76,51700	0,48100
43	-76,51600	0,48100
44	-76,51600	0,48000

Fuente: Certificado Área Libre ANM-CAL-0397-21 del 12 de julio de 2021.

Tabla 7. CELDAS DE LA CUADRICULA MINERA CONTENIDAS EN EL POLÍGONO.

NÚMERO	CÓDIGO CELDA	AREA hectáreas
1	18N10P05D07Q	1,2331
2	18N10P05D07R	1,2331
3	18N10P05D07V	1,2331
4	18N10P05D07W	1,2331
5	18N10P05D07X	1,2331
6	18N10P05D12A	1,2331
7	18N10P05D12B	1,2331
8	18N10P05D12C	1,2331
9	18N10P05D12D	1,2331
10	18N10P05D12E	1,2331
11	18N10P05D12F	1,2331
12	18N10P05D12G	1,2331
13	18N10P05D12H	1,2331
14	18N10P05D12I	1,2331
15	18N10P05D12J	1,2331
16	18N10P05D12K	1,2331
17	18N10P05D12L	1,2331
18	18N10P05D12M	1,2331
19	18N10P05D12N	1,2331
20	18N10P05D12P	1,2331
21	18N10P05D12Q	1,2331
22	18N10P05D12R	1,2331

NÚMERO	CÓDIGO CELDA	AREA hectáreas
23	18N10P05D12S	1,2331
24	18N10P05D12T	1,2331
25	18N10P05D12U	1,2331
26	18N10P05D12V	1,2331
27	18N10P05D12W	1,2331
28	18N10P05D12X	1,2331
29	18N10P05D12Y	1,2331
30	18N10P05D12Z	1,2331
31	18N10P05D13K	1,2331
32	18N10P05D13Q	1,2331
33	18N10P05D13V	1,2331
34	18N10P05D13W	1,2331
35	18N10P05D17B	1,2331
36	18N10P05D17C	1,2331
37	18N10P05D17D	1,2331
38	18N10P05D17E	1,2331
39	18N10P05D17G	1,2331
40	18N10P05D17H	1,2331
41	18N10P05D17I	1,2331
42	18N10P05D17J	1,2331
43	18N10P05D17M	1,2331
44	18N10P05D17N	1,2331

NÚMERO	CÓDIGO CELDA	AREA hectáreas
45	18N10P05D17P	1,2331
46	18N10P05D17T	1,2331
47	18N10P05D17U	1,2331
48	18N10P05D17Z	1,2331
49	18N10P05D18A	1,2331
50	18N10P05D18B	1,2331
51	18N10P05D18F	1,2331
52	18N10P05D18G	1,2331
53	18N10P05D18H	1,2331
54	18N10P05D18K	1,2331
55	18N10P05D18L	1,2331
56	18N10P05D18M	1,2331
57	18N10P05D18Q	1,2331
58	18N10P05D18R	1,2331
59	18N10P05D18S	1,2331
60	18N10P05D18T	1,2331
61	18N10P05D18V	1,2331
62	18N10P05D18W	1,2331
63	18N10P05D18X	1,2331
64	18N10P05D18Y	1,2331
65	18N10P05D23D	1,2331

Fuente: Certificado Área Libre ANM-CAL-0361-21 del 21 de junio de 2021.

“Por medio de la cual se modifica la Resolución VPPF No. 307 del 30 de octubre de 2020 ” Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial -PUERTO ASÍS- ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo, declarada y delimitada mediante Resolución No. 053 del 21 de marzo de 2018 y se toman otras determinaciones”

Tabla 8. ESTUDIO DE SUPERPOSICIONES.

A continuación, el Reporte de Superposiciones con Títulos, Solicitudes Mineras vigentes y demás áreas.

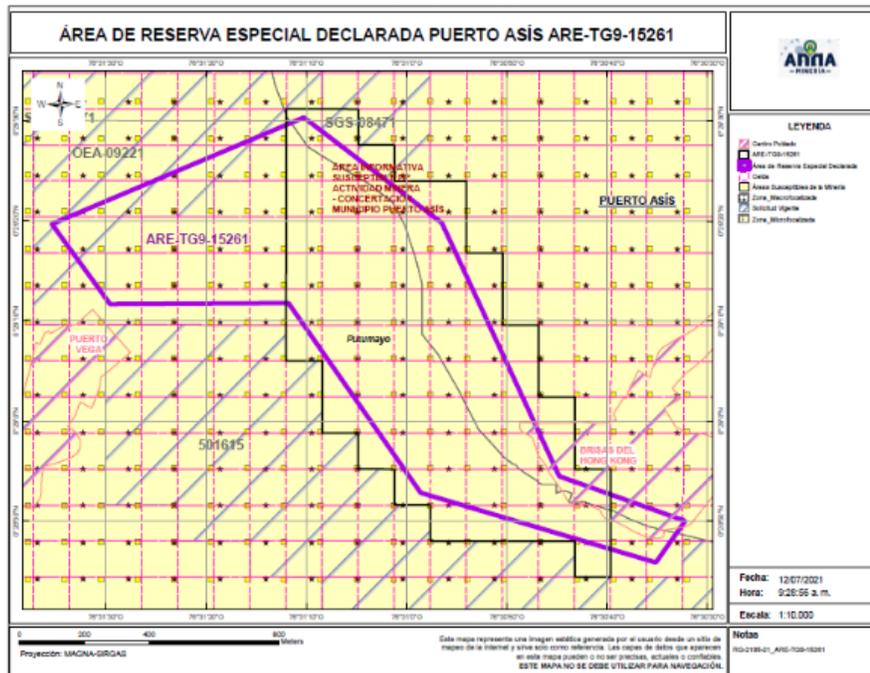
CAPA	EXPEDIENTE	MODALIDAD	MINERALES/DESCRIPCIÓN	FECHA	% SUPERPOSICIÓN
ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA	-	-	AREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACION MUNICIPIO PUERTO ASÍS	-	100,00%
SOLICITUD VIGENTE	SGS-08471	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	28/07/2017	7,59%
CENTRO POBLADO	BRISAS DEL HONG KONG	-	-	-	4,62%
ZONA MACROFOCALIZADA	PUTUMAYO	-	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas	-	100,00%
ZONA MICROFOCALIZADA	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS - ZONA1	-	Unidad de Restitución de Tierras - URT	-	50,57%
ZONA MICROFOCALIZADA	VEREDAL ZONA 2 PTO ASIS	-	Unidad de Restitución de Tierras - URT	-	29,45%

Fuente: Certificado Área Libre ANM-CAL-0397-21 del 12 de julio de 2021.

Como se indicó en el Estudio de Superposiciones, el polígono tiene superposición con una solicitud minera vigente (SGS-08471), pero por tratarse de un ARE declarada se mantiene la suspensión de la evaluación de las solicitudes vigentes hasta que se otorgue el contrato especial de concesión dentro del trámite de ARE. Las demás capas superpuestas son informativas, según los lineamientos del sistema de cuadrícula minera (Resolución 505 de 2019).

Sin embargo, es necesario mencionar que como presenta superposición con un Centro Poblado; se recomienda realizar la consulta a la entidad competente para verificar si existe alguna restricción en el desarrollo de actividades mineras en este sector.

Figura 2. POLÍGONO CON EL SISTEMA DE CUADRÍCULA MINERA QUE ESTABLECE LA DELIMITACIÓN FINAL DEL ARE PUERTO ASÍS.



Fuente: Reporte Gráfico ANM RG-2195-21.

“Por medio de la cual se modifica la Resolución VPPF No. 307 del 30 de octubre de 2020 “ Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial -PUERTO ASÍS- ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo, declarada y delimitada mediante Resolución No. 053 del 21 de marzo de 2018 y se toman otras determinaciones”

5. RECOMENDACIONES.

Modificar la Resolución No. 307 del 30 de octubre de 2020, procediendo con la respectiva delimitación definitiva del Área de Reserva Especial Puerto Asís, en el municipio de Puerto Asís en el departamento de Putumayo, teniendo en cuenta que el PROYECTO MINERO DE PUERTO ASÍS CON PLACA ARE-TG9-15261 ES VIABLE UNA VEZ APLICADO EL SISTEMA DE CUADRÍCULA MINERA Resolución N° 505 del 02 de agosto de 2019 y EL MEMORANDO con radicado ANM N° 20202200392093 del 24 de diciembre de 2020 de la Gerencia de Catastro y Registro Minero dentro de un único polígono con área de 80,1515 hectáreas, con base al Certificado de Área Libre ANM-CAL-0397-21 y en el Reporte Gráfico ANM RG-2195-21 ambos de fecha del 12 de julio de 2021, (...)

Se les recuerda a los beneficiarios del área de reserva especial que no se podrán adelantar labores mineras fuera del área delimitada definitivamente. (...)

Mediante **Auto VPF GF No. 053 del 04 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 129 del 05 de agosto de 2021**, se dispuso requerir a los beneficiarios del área de reserva especial declarada y delimitada mediante la Resolución No. 053 del 21 de marzo de 2018, **para que en el término de cuatro (4) meses**, contado a partir del día siguiente a la notificación del referido acto administrativo, allegaran el Programa de Trabajos y Obras –PTO-, so pena de dar por terminado el trámite.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Las Áreas de Reserva Especial tiene su fundamento en el artículo 31 del Código de Minas, modificado por el artículo 147 del Decreto 019 de 2012, el cual dispone que, *“La Autoridad Minera o quien haga sus veces, por motivos de orden social o económico, determinados en cada caso, de oficio o por solicitud expresa de la comunidad minera, en aquellas áreas en donde exista explotaciones tradicionales de minería informal, delimitará zonas en las cuales temporalmente no se admitirán nuevas propuestas, sobre todos o algunos minerales. Su objeto será adelantar estudios geológicos-mineros y desarrollar proyectos mineros estratégicos para el país y su puesta en marcha. En todo caso, estos estudios geológicos-mineros y la iniciación de los respectivos proyectos no podrán tardar más de dos (2) años. La concesión solo se otorgará a las mismas comunidades que hayan ejercido las explotaciones mineras tradicionales, así hubiere solicitud de terceros. Todo lo anterior, sin perjuicio de los títulos mineros vigentes”.*

El Código de Minas sobre la puesta en marcha de los proyectos mineros especiales, dispone en el artículo 248 que *“(…), con base en los resultados de los estudios geológico-mineros de que trata el artículo 31 de este Código, a través de las entidades estatales adscritas o vinculadas al sector de Minas y Energía, organizará dentro de las zonas que hubieren sido declaradas reservas especiales, proyectos mineros orientados al aprovechamiento racional de los recursos mineros allí existentes, los cuales podrán ser de dos clases: (...) Proyectos de minería especial. Son proyectos mineros comunitarios que por sus características geológico-mineras posibilitan un aprovechamiento de corto, mediano y largo plazo. En estos casos, el Estado intervendrá, a través de la entidad estatal competente, en la capacitación, fomento, transferencia de tecnología, manejo ambiental, estructuración, desarrollo del proyecto minero y desarrollo empresarial de los mineros informales ya legalizados, de las empresas de economía solidaria y de las asociaciones comunitarias de mineros que allí laboren; en la asesoría de alianzas estratégicas, consorcios o compañías con el sector privado para las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, transformación y comercialización de los minerales existentes.(...)”.*

“Por medio de la cual se modifica la Resolución VPPF No. 307 del 30 de octubre de 2020 ” Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial -PUERTO ASÍS- ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo, declarada y delimitada mediante Resolución No. 053 del 21 de marzo de 2018 y se toman otras determinaciones”

Aclarado el panorama normativo, es importante señalar que el Área de Reserva Especial se declaró mediante **Resolución No. 053 del 21 de marzo de 2018** y se delimitó definitivamente a través de la **Resolución VPPF No. 307 del 20 de octubre de 2020**, la primera en los términos y condiciones establecidas en la Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017, la cual, acorde con las normas antes mencionadas, establecía el trámite administrativo para la declaración y delimitación de las Áreas de Reserva Especial y derogó las precitadas Resoluciones, no obstante, la Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017 fue modificada por la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, la cual señala que las solicitudes que se encuentren en trámite, incluso las ya declaradas, como es el caso que nos ocupa, se deben ajustar a lo dispuesto en dicha normativa, así:

“Artículo 2. Ámbito de Aplicación. La presente resolución se aplicará a todas las solicitudes de declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial que se encuentren en trámite y a las que se presenten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta resolución; **así como a las zonas declaradas y delimitadas como Áreas de Reserva Especial a la entrada en vigencia de la presente resolución.**” (Negrilla fuera de texto)

Conforme a lo anterior, el trámite de la presente Área de Reserva Especial continuará conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020.

- **Delimitación Definitiva del Área de Reserva Especial.**

La Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, en relación con el resultado de los Estudios Geológico Mineros, señala en su artículo 19, lo siguiente:

“ARTÍCULO 19. DELIMITACIÓN DEFINITIVA DE ÁREAS DE RESERVA ESPECIAL DECLARADAS Y DELIMITADAS. Atendiendo al resultado del estudio geológico minero se procederá a delimitar en forma definitiva el Área de Reserva Especial dentro del área inicialmente declarada, **bajo el Sistema de Cuadrícula Minera** mediante acto administrativo motivado, el cual será comunicado a las autoridades municipales y ambientales de la jurisdicción. En el mencionado acto administrativo se ordenará la entrega de los estudios geológico-mineros mediante acta suscrita por las partes.” (Negrilla fuera de texto)

Así las cosas, la Agencia Nacional de Minería en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, realizó los Estudios Geológico Mineros, en el cual se consignó que es viable desarrollar un proyecto minero en el área de reserva especial.

Al ajustar dicho análisis a las nuevas disposiciones legales, en especial a lo dispuesto en la Resolución No. 505 del 2 de agosto de 2019 y en el Memorando con radicado ANM N° 20202200392093 del 24 de diciembre de 2020 de la Gerencia de Catastro y Registro Minero, se establecieron mediante el **Informe Técnico del Estudio Geológico Minero del Área de Reserva Especial Puerto Asís – Departamento de Putumayo No. 073 de 31 de julio del 2021**, las siguientes recomendaciones:

“(…) 5. RECOMENDACIONES.

Modificar la Resolución No. 307 del 30 de octubre de 2020, procediendo con la respectiva delimitación definitiva del Área de Reserva Especial Puerto Asís, en el municipio de Puerto Asís en el departamento de Putumayo, teniendo en cuenta que el PROYECTO MINERO DE PUERTO ASÍSCON PLACA ARE-TG9-15261 ES VIABLE UNA VEZ APLICADO EL SISTEMA DE CUADRÍCULA MINERA Resolución N° 505 del 02 de agosto de 2019 y EL MEMORANDO con radicado ANM N°

“Por medio de la cual se modifica la Resolución VPPF No. 307 del 30 de octubre de 2020 ” Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial -PUERTO ASÍS- ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo, declarada y delimitada mediante Resolución No. 053 del 21 de marzo de 2018 y se toman otras determinaciones”

20202200392093 del 24 de diciembre de 2020 de la Gerencia de Catastro y Registro Minero dentro de un único polígono con área de 80,1515 hectáreas, con base al Certificado de Área Libre ANM-CAL-0397-21 y en el Reporte Gráfico ANM RG-2195-21 ambos de fecha del 12 de julio de 2021, comprendiendo la siguiente alinderación y celdas de la cuadrícula minera contenidas en el siguiente polígono:

Tabla 8. ESTUDIO DE ÁREA POLÍGONO

DESCRIPCIÓN DEL P.A.	PRIMER PUNTO DE LA POLIGONAL
PLANCHA IGAC DEL P.A.	467
CÓDIGO ARE	ARE-TG9-15261
NOMBRE ARE	PUERTO ASÍS
DATUM	MAGNA SIRGAS
MUNICIPIOS-DEPARTAMENTO	PUERTO ASÍS-PUTUMAYO
ÁREA TOTAL	80,1515 hectáreas

Fuente: Certificado Área Libre ANM-CAL-0397-21 del 12 de julio de 2021.

Tabla 9. ALINDERACIÓN DEL POLÍGONO

PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-76,51500	0,48000	16	-76,51400	0,48600	31	-76,52000	0,48900
2	-76,51400	0,48000	17	-76,51400	0,48700	32	-76,52000	0,48800
3	-76,51300	0,48000	18	-76,51400	0,48800	33	-76,52000	0,48700
4	-76,51200	0,48000	19	-76,51500	0,48800	34	-76,52000	0,48600
5	-76,51200	0,47900	20	-76,51500	0,48900	35	-76,52000	0,48500
6	-76,51100	0,47900	21	-76,51500	0,49000	36	-76,51900	0,48500
7	-76,51100	0,48000	22	-76,51600	0,49000	37	-76,51900	0,48400
8	-76,51100	0,48100	23	-76,51700	0,49000	38	-76,51900	0,48300
9	-76,51100	0,48200	24	-76,51700	0,49100	39	-76,51800	0,48300
10	-76,51200	0,48200	25	-76,51800	0,49100	40	-76,51800	0,48200
11	-76,51200	0,48300	26	-76,51800	0,49200	41	-76,51700	0,48200
12	-76,51200	0,48400	27	-76,51900	0,49200	42	-76,51700	0,48100
13	-76,51300	0,48400	28	-76,52000	0,49200	43	-76,51600	0,48100
14	-76,51300	0,48500	29	-76,52000	0,49100	44	-76,51600	0,48000
15	-76,51300	0,48600	30	-76,52000	0,49000			

Fuente: Certificado Área Libre ANM-CAL-0397-21 del 12 de julio de 2021.

Tabla 10. CELDAS DE LA CUADRICULA MINERA CONTENIDAS EN EL POLÍGONO.

NÚMERO	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas	NÚMERO	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas	NÚMERO	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
1	18N10P05D07Q	1,2331	16	18N10P05D12K	1,2331	31	18N10P05D13K	1,2331
2	18N10P05D07R	1,2331	17	18N10P05D12L	1,2331	32	18N10P05D13Q	1,2331
3	18N10P05D07V	1,2331	18	18N10P05D12M	1,2331	33	18N10P05D13V	1,2331
4	18N10P05D07W	1,2331	19	18N10P05D12N	1,2331	34	18N10P05D13W	1,2331
5	18N10P05D07X	1,2331	20	18N10P05D12P	1,2331	35	18N10P05D17B	1,2331
6	18N10P05D12A	1,2331	21	18N10P05D12Q	1,2331	36	18N10P05D17C	1,2331
7	18N10P05D12B	1,2331	22	18N10P05D12R	1,2331	37	18N10P05D17D	1,2331
8	18N10P05D12C	1,2331	23	18N10P05D12S	1,2331	38	18N10P05D17E	1,2331
9	18N10P05D12D	1,2331	24	18N10P05D12T	1,2331	39	18N10P05D17G	1,2331
10	18N10P05D12E	1,2331	25	18N10P05D12U	1,2331	40	18N10P05D17H	1,2331
11	18N10P05D12F	1,2331	26	18N10P05D12V	1,2331	41	18N10P05D17I	1,2331
12	18N10P05D12G	1,2331	27	18N10P05D12W	1,2331	42	18N10P05D17J	1,2331
13	18N10P05D12H	1,2331	28	18N10P05D12X	1,2331	43	18N10P05D17M	1,2331
14	18N10P05D12I	1,2331	29	18N10P05D12Y	1,2331	44	18N10P05D17N	1,2331
15	18N10P05D12J	1,2331	30	18N10P05D12Z	1,2331	45	18N10P05D17P	1,2331

“Por medio de la cual se modifica la Resolución VPPF No. 307 del 30 de octubre de 2020 ” Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial -PUERTO ASÍS- ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo, declarada y delimitada mediante Resolución No. 053 del 21 de marzo de 2018 y se toman otras determinaciones”

NÚMERO	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
46	18N10P05D17T	1,2331
47	18N10P05D17U	1,2331
48	18N10P05D17Z	1,2331
49	18N10P05D18A	1,2331
50	18N10P05D18B	1,2331
51	18N10P05D18F	1,2331
52	18N10P05D18G	1,2331

NÚMERO	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
53	18N10P05D18H	1,2331
54	18N10P05D18K	1,2331
55	18N10P05D18L	1,2331
56	18N10P05D18M	1,2331
57	18N10P05D18Q	1,2331
58	18N10P05D18R	1,2331
59	18N10P05D18S	1,2331

NÚMERO	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
60	18N10P05D18T	1,2331
61	18N10P05D18V	1,2331
62	18N10P05D18W	1,2331
63	18N10P05D18X	1,2331
64	18N10P05D18Y	1,2331
65	18N10P05D23D	1,2331

Fuente: Certificado Área Libre ANM-CAL-0361-21 del 21 de junio de 2021.

(...)”

Adicional a lo anterior, y atendiendo a la solidaridad de las obligaciones de las cuales son sujetos los mineros miembros de la comunidad minera, debe indicarse que, una vez cumplidos los requisitos técnicos y ambientales, así como las obligaciones económicas y de seguridad e higiene minera derivadas de la explotación y comercialización de los minerales, la comunidad podrá desarrollar un proyecto minero especial a través del respectivo contrato especial de concesión que se otorgue.

Ahora bien, es importante resaltar que el Gobierno Nacional a través de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022- dispuso en el artículo 24, que todos los trámites mineros se evaluarían con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la Autoridad Minera Nacional. Para tal efecto, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución No. 505 de 2 de agosto de 2019 “Por medio de la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, se establece la metodología para la evaluación de los tramites y solicitudes mineras en cuadrícula y se implementa el periodo de transición para la puesta en producción del Sistema Integral de Gestión Minera”.

En tal sentido y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, es procedente la transformación del área de reserva especial que fuera declarada y delimitada mediante la **Resolución No. 053 del 21 de marzo de 2018**, delimitada definitivamente a través de la **Resolución VPPF No. 307 del 20 de octubre de 2020**, en un (1) polígono, conforme a los resultados obtenidos en los estudios geológicos mineros y a los lineamientos del sistema de cuadrícula minera de que trata la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, es decir en cuadrículas o celdas, entendida como la unidad de medida, respecto del área susceptible de otorgar en contrato especial de concesión minero, cuyos resultados fueron recogidos en el **Informe Técnico del Estudio Geológico Minero del Área de Reserva Especial Puerto Asís – Departamento de Putumayo No. 073 de 31 de julio del 2021**, que recomendó modificar la Resolución VPPF No. 307 del 30 de octubre de 2020.

Para ello, se deberá tener en cuenta los lineamientos generales señalados por la Gerencia de Catastro y Registro Minero con el Memorando No. 20202200392093 del 24 de diciembre de 2020, para lo cual, en el presente acto administrativo se deberá incluir el “Cálculo del valor del área medida a partir de la sumatoria del área de las celdas completamente contenidas en el polígono” y “...el valor del área individual ...” para cada una de las celdas.

En suma, atendiendo a los resultados obtenidos en el estudio geológico-minero, se evidencia que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001 y en el artículo 19 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, por lo que esta Vicepresidencia

“Por medio de la cual se modifica la Resolución VPPF No. 307 del 30 de octubre de 2020 “ Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial -PUERTO ASÍS- ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo, declarada y delimitada mediante Resolución No. 053 del 21 de marzo de 2018 y se toman otras determinaciones”

procederá a **DELIMITAR DEFINITIVAMENTE** el Área de Reserva Especial que fuera declarada y delimitada mediante la **Resolución No. 053 del 21 de marzo de 2018**, delimitada definitivamente a través de la **Resolución VPPF No. 307 del 20 de octubre de 2020**, conforme a lo indicado en **Certificado de Área Libre ANM-CAL-0397-21** y en el **Reporte Gráfico ANM RG-2195-21** con fecha del 12 de julio de 2021.

De otra parte teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el estudio geológico minero, depositadas en el **Informe Técnico del Estudio Geológico Minero del Área de Reserva Especial Puerto Asís – Departamento de Putumayo No. 073 de 31 de julio del 2021**, se recuerda a los beneficiarios del Área de Reserva Especial, que solo podrán desarrollar actividades de explotación minera dentro del polígono que fue declarado y delimitado mediante Acto Administrativo, lo anterior, so pena de configurarse la causal de terminación contemplada en el numeral 8 del artículo 24 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020.

Así mismo, en la parte resolutive de la presente decisión se ordenará **COMUNICAR** a la comunidad beneficiaria del área de reserva especial declarada y delimitada mediante la **Resolución No. 053 del 21 de marzo de 2018**, copia del alcance al EGM contenido en el **Informe Técnico del Estudio Geológico Minero del Área de Reserva Especial Puerto Asís – Departamento de Putumayo No. 073 de 31 de julio del 2021**.

Para finalizar, se deberá comunicar la decisión aquí tomada al alcalde del municipio de Puerto Asís departamento de Putumayo y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA, para su conocimiento y fines pertinentes, según lo señalado en el artículo 19 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020.

En atención a que el Gobierno Nacional profirió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, la notificación o comunicación que se ordene en el presente acto administrativo deberá adelantarse de manera electrónica de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4¹. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

EL VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, toma la presente decisión basada en los estudios y análisis efectuados por el Grupo de Fomento.

¹ **Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** *Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.*

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La presente disposición no aplica para notificación de los actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

“Por medio de la cual se modifica la Resolución VPPF No. 307 del 30 de octubre de 2020 ” Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial -PUERTO ASÍS- ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo, declarada y delimitada mediante Resolución No. 053 del 21 de marzo de 2018 y se toman otras determinaciones”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el artículo primero de la Resolución VPPF No. 307 del 30 de octubre de 2020 y **Delimitar Definitivamente el Área de Reserva Especial** declarada y delimitada mediante la Resolución No. 053 del 21 de marzo de 2018, según lo recomendado en el **Informe Técnico del Estudio Geológico Minero del Área de Reserva Especial Puerto Asís – Departamento de Putumayo No. 073 de 31 de julio del 2021** y contenido en el **Certificado de Área Libre ANM-CAL-0397-21** y en el **Reporte Gráfico ANM RG-2195-21** con fecha del 12 de julio de 2021 de la misma fecha, con una extensión total de **80,1515 hectáreas**, la cual está conformada por **un (1) polígono**, comprendiendo la siguiente alinderación y celdas de la cuadrícula minera:

Tabla 8. ESTUDIO DE ÁREA POLÍGONO

DESCRIPCIÓN DEL P.A.	PRIMER PUNTO DE LA POLIGONAL
PLANCHA IGAC DEL P.A.	467
CÓDIGO ARE	ARE-TG9-15261
NOMBRE ARE	PUERTO ASÍS
DATUM	MAGNA SIRGAS
MUNICIPIOS-DEPARTAMENTO	PUERTO ASÍS-PUTUMAYO
ÁREA TOTAL	80,1515 hectáreas

Fuente: Certificado Área Libre ANM-CAL-0397-21 del 12 de julio de 2021.

Tabla 9. ALINDERACIÓN DEL POLÍGONO

PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD	PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-76,51500	0,48000	16	-76,51400	0,48600	31	-76,52000	0,48900
2	-76,51400	0,48000	17	-76,51400	0,48700	32	-76,52000	0,48800
3	-76,51300	0,48000	18	-76,51400	0,48800	33	-76,52000	0,48700
4	-76,51200	0,48000	19	-76,51500	0,48800	34	-76,52000	0,48600
5	-76,51200	0,47900	20	-76,51500	0,48900	35	-76,52000	0,48500
6	-76,51100	0,47900	21	-76,51500	0,49000	36	-76,51900	0,48500
7	-76,51100	0,48000	22	-76,51600	0,49000	37	-76,51900	0,48400
8	-76,51100	0,48100	23	-76,51700	0,49000	38	-76,51900	0,48300
9	-76,51100	0,48200	24	-76,51700	0,49100	39	-76,51800	0,48300
10	-76,51200	0,48200	25	-76,51800	0,49100	40	-76,51800	0,48200
11	-76,51200	0,48300	26	-76,51800	0,49200	41	-76,51700	0,48200
12	-76,51200	0,48400	27	-76,51900	0,49200	42	-76,51700	0,48100
13	-76,51300	0,48400	28	-76,52000	0,49200	43	-76,51600	0,48100
14	-76,51300	0,48500	29	-76,52000	0,49100	44	-76,51600	0,48000
15	-76,51300	0,48600	30	-76,52000	0,49000			

Fuente: Certificado Área Libre ANM-CAL-0397-21 del 12 de julio de 2021.

“Por medio de la cual se modifica la Resolución VPPF No. 307 del 30 de octubre de 2020 ” Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial -PUERTO ASÍS- ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo, declarada y delimitada mediante Resolución No. 053 del 21 de marzo de 2018 y se toman otras determinaciones”

Tabla 10. CELDAS DE LA CUADRICULA MINERA CONTENIDAS EN EL POLÍGONO.

NÚMERO	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas	NÚMERO	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas	NÚMERO	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
1	18N10P05D07Q	1,2331	16	18N10P05D12K	1,2331	31	18N10P05D13K	1,2331
2	18N10P05D07R	1,2331	17	18N10P05D12L	1,2331	32	18N10P05D13Q	1,2331
3	18N10P05D07V	1,2331	18	18N10P05D12M	1,2331	33	18N10P05D13V	1,2331
4	18N10P05D07W	1,2331	19	18N10P05D12N	1,2331	34	18N10P05D13W	1,2331
5	18N10P05D07X	1,2331	20	18N10P05D12P	1,2331	35	18N10P05D17B	1,2331
6	18N10P05D12A	1,2331	21	18N10P05D12Q	1,2331	36	18N10P05D17C	1,2331
7	18N10P05D12B	1,2331	22	18N10P05D12R	1,2331	37	18N10P05D17D	1,2331
8	18N10P05D12C	1,2331	23	18N10P05D12S	1,2331	38	18N10P05D17E	1,2331
9	18N10P05D12D	1,2331	24	18N10P05D12T	1,2331	39	18N10P05D17G	1,2331
10	18N10P05D12E	1,2331	25	18N10P05D12U	1,2331	40	18N10P05D17H	1,2331
11	18N10P05D12F	1,2331	26	18N10P05D12V	1,2331	41	18N10P05D17I	1,2331
12	18N10P05D12G	1,2331	27	18N10P05D12W	1,2331	42	18N10P05D17J	1,2331
13	18N10P05D12H	1,2331	28	18N10P05D12X	1,2331	43	18N10P05D17M	1,2331
14	18N10P05D12I	1,2331	29	18N10P05D12Y	1,2331	44	18N10P05D17N	1,2331
15	18N10P05D12J	1,2331	30	18N10P05D12Z	1,2331	45	18N10P05D17P	1,2331
NÚMERO	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas	NÚMERO	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas	NÚMERO	CÓDIGO CELDA	ÁREA hectáreas
46	18N10P05D17T	1,2331	53	18N10P05D18H	1,2331	60	18N10P05D18T	1,2331
47	18N10P05D17U	1,2331	54	18N10P05D18K	1,2331	61	18N10P05D18V	1,2331
48	18N10P05D17Z	1,2331	55	18N10P05D18L	1,2331	62	18N10P05D18W	1,2331
49	18N10P05D18A	1,2331	56	18N10P05D18M	1,2331	63	18N10P05D18X	1,2331
50	18N10P05D18B	1,2331	57	18N10P05D18Q	1,2331	64	18N10P05D18Y	1,2331
51	18N10P05D18F	1,2331	58	18N10P05D18R	1,2331	65	18N10P05D23D	1,2331
52	18N10P05D18G	1,2331	59	18N10P05D18S	1,2331			

Fuente: Certificado Área Libre ANM-CAL-0361-21 del 21 de junio de 2021.

PARÁGRAFO. - Se entienden excluidas del área delimitada definitivamente a través del artículo primero de la presente resolución, las áreas que pertenezcan a títulos mineros debidamente otorgados e inscritos en el Registro Minero Nacional.

ARTICULO SEGUNDO. - Las demás disposiciones contenidas en la Resolución VPPF No. 307 del 30 de octubre de 2020, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las personas relacionadas a continuación, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, según lo establecido el artículo 4 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, o en su defecto, procédase de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011:

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	Marco Tulio Natib Guzmán	6.292.607
2	Daniel Valencia González	6.115.243
3	Fernain Valencia González	16.858.277
4	Humberto Escarria	16.340.289

“Por medio de la cual se modifica la Resolución VPPF No. 307 del 30 de octubre de 2020 “ Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial -PUERTO ASÍS- ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo, declarada y delimitada mediante Resolución No. 053 del 21 de marzo de 2018 y se toman otras determinaciones”

5	Jairo Hernán Toro Tamayo	6.292.424
6	Jesús Rodríguez González	15.570.194
7	Jhon Jairo Quintero González	6.498.665
8	Jhon Jairo Suarez Castro	18.187.088
9	José Manuel Camilo Velasco	76.284.414
10	José Onofre Rosero Erazo	18.105.482
11	José Ramiro Bueno Martínez	18.154.154
12	Leonardo Fabio Díaz Gómez	16.231.223
13	Luis Alfonso Toro Tamayo	6.292.660
14	Pedro Pablo Bravo Montero	5.213.980
15	Rafael Antonio Bermúdez Martínez	71.931.456
16	Ramiro Onofre Escarria	16.356.453
17	Rodrigo Everardo Bravo Montero	5.213.778
18	Segundo Audelo Portillo Prado	87.530.359
19	Sergio David Guevara Grisales	4.786.333
20	Uldarico Meneses Portilla	18.145.046
21	Victorino Loaiza Fernández	6.544.728
22	Yon Aider Benavides Ramos	76.043.120

PARÁGRAFO. – ADVERTIR a la comunidad beneficiaria del área de reserva especial que solo podrán desarrollar actividades de explotación minera dentro del polígono delimitado definitivamente en la presente resolución, so pena de configurarse la causal de terminación contemplada en el numeral 8 del artículo 24 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. – En firme el presente acto administrativo, **COMUNICAR** por parte del Grupo de Información y Atención al Minero copia del alcance al estudio Geológico Minero (EGM) a la comunidad beneficiaria del área de reserva especial contenido en el **Informe Técnico del Estudio Geológico Minero del Área de Reserva Especial Puerto Asís – Departamento de Putumayo No. 073 de 31 de julio del 2021**, conforme lo establece la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - En firme el presente acto administrativo, **COMUNICAR** la decisión aquí tomada, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al alcalde del municipio de Puerto Asís departamento de Putumayo y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – Una vez ejecutoriada la presente decisión, remitir copia de la misma, al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, para que procedan con la respectiva anotación en el sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, frente a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y atendiendo lo expuesto en la parte motiva.

“Por medio de la cual se modifica la Resolución VPPF No. 307 del 30 de octubre de 2020 “ Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial -PUERTO ASÍS- ubicada en jurisdicción del municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo, declarada y delimitada mediante Resolución No. 053 del 21 de marzo de 2018 y se toman otras determinaciones”

PARÁGRAFO: Se informa a los usuarios que, a partir del 1 de agosto de 2021, sus comunicaciones, solicitudes y respuestas deberán ser radicadas directamente en nuestro sitio web: www.anm.gov.co, en el botón Contáctenos “(Radicación web)”.

Dada en Bogotá, D.C.,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN BARCO LÓPEZ
VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO

Proyectó: Fanny Ricaurte P. / Abogada Grupo de Fomento ^{FRP.}
Revisó y ajustó: Talía Salcedo Morales – Abogada Contratista GF ^{fsw}
Revisó: Carlos Ariel Guerrero – Abogado Asesor VPPF ^{cagg}
Aprobó: Jose Martín Pimiento Martínez – Gerente de Fomento ^{JPM}
ARE-TG9-15261